

Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL SUCRE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

designada para tal fin mediante Resolución No. 4975 del 24 de octubre de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

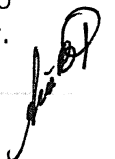
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A – 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

Que la Ley 7 de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar-SNBAF, reorganizaron y reestructuraron el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF estableció un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

Nacional de Bienestar Familiar-SNBF que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias y para las autorizaciones a Organismos Acreditados que desarrollan el programa de adopción.

Que, a través de comunicación radicada con número 202458400000049042, el Representante Legal de **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**, identificada con **NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)**, remitió solicitud de Reforma Estatutaria y Reestructuración de Junta Directiva.

Que, **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**, identificada con **NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)**, entidad sin ánimo de lucro adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, cuenta con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF a través de Resolución No. **0599 de julio 19 de 1989**.

Que según consta en el **Acta de Reunión Extraordinaria de 13 de septiembre de 2024**, se reunieron en Asamblea los miembros de **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**, identificada con **NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)**, con el objeto de incluir y retirar asociados, realizar reforma estatutaria, elegir a su Junta Directiva y atender proposiciones y varios.

Que, en la fecha mencionada en el inciso que precede **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**, identificada con **NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A - 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE), efectuó modificación del texto total de sus estatutos.

Que, en el **Acta de Reunión Extraordinaria de 13 de septiembre de 2024,** textualmente se encuentra consignado lo siguiente:

"ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE, DEL MUNICIPIO DE COLOSO

*En la Calle 7 # 10 – 15 del municipio de Sincé – Sucre, siendo las 10:00 am del día 13 de Septiembre del 2024, se reunieron de manera extraordinaria los miembros activos de la Asamblea General de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE, DEL MUNICIPIO DE COLOSO,** asociación sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 0599 del 19 de julio del 1989, emanada del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF),** en la sede de esta, previa convocatoria escrita dirigida a cada uno de los asociados de conformidad con lo señalado en la ley y los estatutos, para lo cual se desarrolló el siguiente orden del día:*

ORDEN DEL DÍA

1. Elección del presidente y secretario de la reunión.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Inclusión de nuevos asociados
4. Retiro de asociados
5. Modificación de Estatutos
6. Elección de Junta Directiva
7. Propositiones y Varios
8. Cierre y aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A – 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

1. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

*Siguiendo el orden del día acordado para la reunión, se procede a elegir para la misma, como presidente al Señor **RAFAEL ALBERTO FERIA GARAY**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.005.417.323 de Toluviéjo (Sucre) y como secretaria a la señora **CLAUDIA MARCELA DIAZ LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.701.431 de Sincelejo (Sucre), quienes aceptan y toman inmediatamente posesión de sus cargos.*

2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El secretario, tomando posesión de su cargo, realiza el llamado a lista, constatándose la presencia de 12 personas lo que representa más de la mitad más uno de los socios activos de la Asociación, con lo cual se verifica la existencia de quórum válido para deliberar y decidir en la presente reunión.

3. INCLUSIÓN DE NUEVO ASOCIADO

*Seguidamente se procede a dar lectura, de conformidad con los Estatutos y la ley, a varias solicitudes de inclusión, presentadas por los señores: **CLAUDIA MARCELA DIAZ LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.701.431 de Sincelejo (Sucre), **RAFAEL ALBERTO FERIA GARAY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.417.323 de Toluviéjo (Sucre) y **MAURICIO ANDRES BERTEL ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.417.100 de Toluviéjo Sucre), de quienes luego de entrar a deliberar la Asamblea en Pleno y por Unanimidad deciden aceptar su inclusión, con lo cual se declaran oficialmente asociados activos de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE, DEL MUNICIPIO DE COLOSO.***

4. RETIRO DE ASOCIADO

*Por unanimidad la Asamblea General presente en la reunión, procede con el retiro como asociados de la junta directiva, esta decisión motivada por la inactividad de los dignatarios; teniendo en cuenta que mediante acta con fecha de **08 de octubre de 2010** se efectuó la última reestructuración de junta directiva, es evidente que actualmente el periodo se encuentra vencido, siendo pertinente proceder a elegir a los nuevos miembros de la junta directiva, especialmente considerando que la entidad a la fecha no cuenta con representante legal facultado para actuar. Se retira la señora: **LOIDA GREGORIA CUETO CASERES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.897.656 de Coloso Presidente, **MIRLADYS PATERNINA CUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.500.390 de Coloso (Sucre) Tesorero, **ANA VICENTA VERBEL OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 64.500.301-de*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

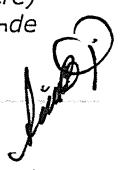
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A - 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

*Coloso (Sucre) vocal, GUMERCINDO RICARDO CHAVEZ SILGADO identificado con cedula de ciudadanía No 92.600.976, de Coloso (Sucre) secretario, **KAREN PAOLA MERLANO PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía No 1.101.783.581 de Coloso (Sucre) vocal; quienes también son retirados de cualquier cargo y/o designación que ostentaban en la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE, DEL MUNICIPIO DE COLOSO**, así mismo, los miembros de la asamblea en pleno, reunidos en este recinto, por unanimidad deciden retirar a todos los asociados inactivos a la fecha de realización de esta asamblea, los cuales son retirados como asociados y excluidos como miembros de los diferentes comités y cargos que ostentaren al interior de la asociación. Es así como la nueva asamblea es la que se genera a partir de esta reunión extraordinaria.*

5. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

En este punto toma la palabra la presidenta de la reunión, anunciando que, de conformidad con el orden del día aprobado, se requiere realizar una modificación a los estatutos de la asociación la cual versó y fue aprobada por unanimidad de la asamblea en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRE. La entidad que se regula por los presentes estatutos se denominará **"ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, NIT No. 800.232.180-5** (en adelante LA ASOCIACION) que agrupa a los Padres Usuarios y/o representantes de los niños y niñas atendidos en los Hogares Comunitarios de Bienestar y/o otras modalidades de atención a la primera infancia registrados en LA ASOCIACION, así como a las madres comunitarias responsables de dichos Hogares y su naturaleza jurídica es la de una asociación sin ánimo de lucro, de utilidad pública, de carácter privado, de nacionalidad colombiana, con personería jurídica y patrimonio propio, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto sujeta a las normas que lo rigen y en su defecto a las disposiciones civiles aplicables.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO. El domicilio de LA ASOCIACION será el municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia.

ARTICULO TERCERO: DURACION. La duración de LA ASOCIACIÓN es indefinida. pero podrá disolverse en cualquier tiempo, en los casos previstos por los estatutos y por la Ley Colombiana.

ARTÍCULO CUARTO. – OBJETIVO. Como entidad sin ánimo de lucro la Asociación tendrá como objeto General: Propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas atendidos en los Hogares Comunitarios de Bienestar y/o otras modalidades de atención a la primera infancia que agrupa y sus familias, y de los miembros de la comunidad en general, desarrollando y coordinando actividades

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en sus diferentes modalidades de atención. Recibir, administrar y ejecutar los aportes que le entregue el Instituto de Bienestar Familiar, otras entidades públicas o privadas y los recursos propios, para el debido funcionamiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar o de las modalidades que ejecute. Recibir, custodiar y conservar los bienes no fungibles entregados en comodato por el Instituto de Bienestar Familiar, otras entidades públicas o privadas para el debido funcionamiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar o de las modalidades que ejecute, así como los bienes no fungibles devolutivos que adquiera con recursos aportados por terceros en los términos y condiciones que se pacten en los respectivos contratos de aporte o donación. Promover acciones para la garantía de los derechos de los niños y niñas, en coordinación con otras entidades del Estado. Participar en la ejecución de los programas que propendan por el desarrollo de la comunidad. Coordinar con las entidades de salud, educación, y otras instituciones oficiales o privadas, la obtención de servicios y recursos que permitan brindar una atención integral a los niños y niñas, las mujeres gestantes y madres lactantes. Coordinar acciones con otras entidades públicas o privadas encaminadas a promover acciones educativas, sociales, culturales, económicas y de Bienestar Familiar. Propender por la vinculación de la comunidad a las acciones que se realicen en torno al programa para el beneficio de los niños, niñas y familias. La investigación, formulación, asesoría, ejecución e interventoría de proyectos, programas, acciones y actividades correspondientes a la atención, cuidado, capacitación, supervisión de manera integral de: la familia, niñez, grupos sociales vulnerables, adulto mayor, población víctima de conflicto, discapacitados, adolescentes, jóvenes, adultos, niños, madres cabeza de hogar, desplazados, reinsertados, población minoritaria étnica y/o cultural, sociedad civil, funcionarios públicos, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, grupos especiales entre otros. Diseño, asesoría Formulación y ejecución de programas de atención integral a la primera infancia, atención a adolescentes y jóvenes, atención especial, programas de complemento nutricional, alimentación escolar, alimentación de adulto mayor, alimentación carcelaria. Diseño, asesoría Formulación y ejecución de programas de Promoción y prevención en salud. Diseño, asesoría Formulación y ejecución de programas de Cultura, movilidad, participación y control ciudadana. Diseño, asesoría Formulación y ejecución de programas de Gobernabilidad, Derechos Humanos, Derecho internacional humanitario, derecho transicional, conciliación, cultura de paz. Asesoría a entes territoriales en materia de diseño de planes de desarrollo, políticas públicas, investigación de problemáticas sociales. Investigación, Diseño, asesoría y ejecución de programas y proyectos de vivienda, desarrollo urbano, construcción de obras civiles, ecológico y desarrollo sostenible. Investigación, Diseño, asesoría y ejecución de programas y proyectos de emprendimiento. Y para tal fin, cumplirá los siguientes objetivos específicos:

- 1) Defensa del Medio ambiente físico, agua aire, suelos clima y bosques.*
- 2) Contribuir con la conservación y preservación del medio ambiente a través de la recolección, procesamiento, transformación y comercialización del material reciclable.*
- 3) Desarrollar programas y proyectos de contenido ambientalista, agropecuario, pesquero, de salud, educación, mujer, familia, juventud, niñez, y tercera edad, así como cualquier grupo poblacional*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A - 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

- reconocido como especial o vulnerable, cuya finalidad sea la de coadyuvar a la disminución de los niveles de pobreza e impulsar el desarrollo económico de la localidad y la región.*
- 4) Diagnosticar las condiciones y necesidades reales de la región desde el punto de vista técnico, científico y social, con miras a promover, formular y ejecutar planes, programas y proyectos de investigación y de resultados, que tengan como objeto la gestión y conservación del medio ambiente, del desarrollo humano, económico, social y cultural de la región. Igualmente adelantará, gestionará y desarrollará proyectos de infraestructura física que propendan por el desarrollo y bienestar de las comunidades y mejoren la calidad de vida de sus habitantes.*
 - 5) Actuar en cooperación con entidades y organizaciones del orden local, regional, nacional e internacional que tengan dentro de su objeto social finalidades afines.*
 - 6) Formar y capacitar el recurso humano necesario para trabajar en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria, tolerante, consciente de su realidad y participativa.*
 - 7) Prestar servicios de asesoría y consultorías a entidades públicas y privadas en busca del fortalecimiento y mejoramiento de los entes públicos y privados comprometidos con el desarrollo de la región.*
 - 8) Organizar y asesorar a la población prejuvenil y juvenil a través de la conformación y/o apoyo y/o fortalecimiento de clubes o grupos juveniles y prejuveniles y la gestión, administración y ejecución de recursos destinados a su apoyo y fortalecimiento, provenientes del gobierno local, departamental y nacional o de ONG nacionales o internacionales o de particulares.*
 - 9) Prestar servicios de protección para niños, niñas y menores con o sin discapacidad en las modalidades intervención de apoyo: atención por remisión y búsqueda activa, casa hogar de protección, externado, seminternado y centro de emergencia, internado preeducación, internado o víctimas de violencia (desvinculados de grupos armados al margen de la ley), con miras a la celebración de contratos de aportes por parte de las regionales y agencias del ICBF, entes territoriales, ONGs o particulares.*
 - 10) Prestar el servicio de atención integral a la primera infancia, mujeres lactantes y gestantes, así como a familias vulnerables de las áreas rural y urbana de los municipios y/o distritos de Colombia.*
 - 11) Prestar el servicio de atención integral a adolescentes y jóvenes, así como a sus familias asentados en las áreas rural y urbana de los municipios y/o distritos de Colombia, a través de las estrategias Sacúdete, Explora u otras formas de atención sacúdete.*
 - 12) Realizar asesorías, capacitación, interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental a la permanencia e incremento de la cobertura educativa, en la oferta y demanda de servicios de educación e igualmente interventoría en todo lo relacionado con los servicios de transporte y alimentación escolar.*
 - 13) Desarrollar estudios e investigaciones en las áreas sociales de interés local y regional que den mecanismos para la búsqueda del bienestar de las poblaciones objeto.*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

- 14) *Diseñar, asesorar, formular y ejecutar programas de interés social, como la atención integral, capacitación, fortalecimiento de habilidades, la alimentación, para población escolar, jóvenes, adulto mayor y madres gestantes y lactantes.*
- 15) *Diseño, asesoría formulación y ejecución de programas de emprendimiento para jóvenes, población vulnerable, minoritaria y en general para desarrollar y movilizar la economía local y regional.*
- 16) *Diseño, asesoría formulación y ejecución de programas de convivencia pacífica, y solución de conflictos promoviendo los derechos humanos, ciudadanos y la justicia transicional.*
- 17) *Diseñar, asesorar, formular y ejecutar programas dirigidos al control natal, enfermedades de transmisión sexual, estilos de vida saludables.*
- 18) *Diseñar, asesorar, formular y ejecutar programas dirigidos a la inclusión social, la promoción de la equidad de género, y de las minorías étnicas y sociales.*
- 19) *Diseñar, asesorar, formular y ejecutar programas dirigidos al funcionamiento de sistemas de información, línea base, líneas de acción con enfoque poblacional.*
- 20) *Diseñar, asesorar, formular planes de capacitación sobre temas de interés social y económico.*
- 21) *Diseño, asesoría, formulación y ejecución de programas de Gobernabilidad, Derechos Humanos, Derecho internacional humanitario, derecho transicional, conciliación, cultura de paz.*
- 22) *Asesoría a entes territoriales en materia de diseño de planes de desarrollo, políticas públicas, investigación de problemáticas sociales.*
- 23) *Recibir y administrar bienes muebles e inmuebles públicos y privados a través de concesiones o comodatos.*
- 24) *Producir, procesar y comercializar toda clase de harinas, subproductos y derivados del plátano, la yuca, el maíz y cualquier otro producto propio de la región colombiana.*
- 25) *Contribuir al mejoramiento nutricional de las mujeres gestantes, madres lactantes y menores de siete (7) años, familias con alto grado de NBI de áreas rurales e indígenas, así como los pacientes con TBC, SIDA y HANSEN.*
- 26) *Contribuir al mejoramiento nutricional y de salud de los niños, niñas y jóvenes, mujeres gestantes y lactantes y adultos mayores.*
- 27) *Prestar servicios de promoción y prevención en salud.*
- 28) *Elaborar y ejecutar estudios de impacto ambiental Sobre urbanización y crecimiento de la población: Sobre la construcción de vías o cualquier tipo de infraestructura; Sobre la explotación minera y de petróleo.*
- 29) *Gestionar, recibir, administrar y ejecutar recursos locales, regionales, departamentales, nacionales, públicos y privados y aportes de cofinanciación de planes, programas y proyectos que tengan relación con el objeto social de la asociación.*
- 30) *Brindar capacitación a docentes, directivos docentes y administrativos de los grados preescolar, básica y media, con miras a mejorar la calidad de la educación en Colombia y contribuir de esta manera con el desarrollo armónico de las comunidades.*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A - 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

- 31) *Ejecutar acciones de Inspección y Vigilancia de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana en los municipios de Colombia que lo requieran y en el exterior, previo el lleno de los requisitos para ello.*
- 32) *Prestar servicios de salud ocupacional a entidades públicas y privadas.*
- 33) *Suministrar útiles de oficina, útiles escolares, material audiovisual, equipos de laboratorio, equipos de comunicación, equipos de computación y cómputo, equipos de refrigeración y congelación, aire acondicionado y similar, abanicos, material de consulta, material didáctico, así como cualquier elemento necesario para contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación en Colombia.*
- 34) *Prestar servicio de dotación de uniformes, calzados y dotación necesaria para el desarrollo de las actividades por parte de los trabajadores y particulares.*
- 35) *Análisis, diseño y desarrollo de programas, de computación a la medida.*
- 36) *Análisis, Diseño y Desarrollo de Programas de computación estándares.*
- 37) *Asesorías en la implementación de sistemas de información automáticos.*
- 38) *Mantenimiento y reparación de equipos de computación y cómputo.*
- 39) *SopORTE técnico sobre equipos de computación y cómputo.*
- 40) *SopORTE técnico sobre software operativos y aplicaciones comerciales.*
- 41) *Servicios de outsourcing.*
- 42) *Capacitación especializada y de alta tecnología en informática.*
- 43) *Asesoría, análisis, diseño y montaje de redes de datos.*
- 44) *Asesoría, montaje y capacitación de equipos de comunicación y transmisión de datos.*
- 45) *Montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos en general para la industria, hospitales y el comercio.*
- 46) *Suministro de útiles de oficina tales como: papelería, sobre de manila, bolígrafos, lápices, calculadora, tinta para todo tipo y marca de impresoras, perforadora, engrapadora, clips de toda clase, saca grapa, fólder de toda clase, y en fin todo lo relacionado con esta área de negocios.*
- 47) *Prestar servicios de orientación y asesoría profesional a la comunidad y a las entidades públicas y privadas.*
- 48) *Diseño e impresión de plegables, stickes, volantes, cartillas, flayer, pendones, vallas, videos institucionales, filminas, encuadernación de documentos, empaste, elaboración de sellos de caucho y metálicos.*
- 49) *Prestar servicio de revisoría fiscal, manejo contable, auditoría externa, interna, asesoría contable, auditoría integral, asesoría financiera, asesoría administrativa, sistematización contable, declaraciones tributarias, proyecto educativo institucional, capacitación en manejo de proyectos productivos, auditoría de cuentas ante entidades de control oficiales, asesoría para ingresar al plan becario (Municipio, Distrito y Departamento), elaboración de manual de autoevaluación (Colegios oficiales y privados).*
- 50) *Prestar servicios de alimentación cocidos o procesados, administración y montaje de restaurantes y comedores escolares.*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A – 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

- 51) *Prestación de los servicios de interventorías en cualquier tipo de contratación pública y privada, nacionales o internacionales.*
- 52) *Celebrar contratos para la comercialización de la producción en el país o fuera de él y ejecutar los aptos necesarios para la venta o entrega con las debidas seguridades de acuerdo con las costumbres especiales o comerciales.*
- 53) *Urbanizar, construir, operar, mantener, mejorar, administrar, así como comprar y poseer título de dueño, vender, transferir, gravar, arrendar, hipotecar, etc., bienes, inmuebles y servicios.*
- 54) *Diseño, creación, publicación de sitios Web. Estos servicios serán prestados a través de una entidad autorizada para este fin.*
- 55) *Prestar servicios de digitación y capacitación en el manejo de software a personas e instituciones.*
- 56) *Brindar asistencia técnica, asesoría, consultoría y capacitación a entidades territoriales en finanzas, ajuste fiscal, reestructuraciones administrativas y todo lo relacionado con el desarrollo institucional.*
- 57) *Diseño, asesoría, formulación y ejecución de programas de desarrollo urbano, paisajístico, ecológico y desarrollo sostenible.*
- 58) *Diseño, asesoría, formulación y ejecución de programas de supervisión, monitoreo, interventoría, auditorias, seguimiento, evaluaciones a planes, proyectos de inversión social dirigida a todo tipo de población. (escolar, grupos vulnerables, entre otros)*

*Para el cabal cumplimiento de sus objetivos, la **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, NIT No. 800.232.180-5**, podrá contraer toda clase de obligaciones y celebrar todos los actos y contratos que le permitan la ley y estos estatutos: Adquirir toda clase de bienes afines con los objetivos, Enajenar, grabar y administrar sus bienes, participar en toda clase de inversiones financieras, Intervenir en todos los juicios o diligencias judiciales, administrativas y policivas que se relacionen con su Patrimonio.*

PARAGRAFO PRIMERO: *En el desarrollo de su objeto LA ASOCIACION deberá cumplir con las normas, lineamientos, manuales operativos, estándares y otros instructivos que el ICBF en su calidad de organismo Rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar expida para el funcionamiento de la modalidad o modalidades que ejecute, garantizando siempre que los recursos aportados se destinen únicamente para el funcionamiento del servicio que se brinda a los niños y niñas, o del programa y/o población al que estén destinados.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Una vez la madre comunitaria se vincule al programa a través de un contrato laboral con la Asociación y como responsable de un HCB será considerada como miembro de la respectiva ASOCIACION, así como cualquier persona que solicite su vinculación y sea aceptada por la Junta Directiva o la Asamblea General.*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A - 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

ARTÍCULO QUINTO: PATRIMONIO El patrimonio de LA ASOCIACIÓN estará constituido por los siguientes bienes:

1. Los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el desarrollo de cualquiera de las modalidades de atención a la primera infancia como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en especial los destinados al programa Hogares Comunitarios de Bienestar.
2. Las cuotas de participación en dinero, cuando así lo decida la asamblea de padres usuarios del servicio HCB, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en los términos y condiciones que establezca las normas que regulan el cobro, valor a recaudar y destino de las mismas.
3. Los recursos aportados por otras entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.
4. Las donaciones, herencias o legados que reciba de cualquier persona privada, nacional o extranjera.
5. Los incrementos patrimoniales que obtenga en el ejercicio de sus actividades.
6. Los aportes extraordinarios realizados por los asociados.
7. Los demás bienes o recursos que adquiera legalmente la Asociación.

ARTÍCULO SEXTO: DESTINACION DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN. Los bienes que forman el patrimonio de LA ASOCIACIÓN se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relacionadas al cumplimiento de los objetivos de la misma.

ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MONETARIOS. Los fondos de LA ASOCIACIÓN serán manejados a través de cuenta bancaria abierta a nombre de LA ASOCIACIÓN. Bajo ninguna circunstancia se abrirán dichas cuentas a nombre de personas naturales, funcionarios o miembros de LA ASOCIACION.

ARTÍCULO OCTAVO. – AOQUISICION DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN. LA ASOCIACIÓN estará integrada por los padres, madres y/o los representantes de los niños y niñas usuarios de los Hogares Comunitarios de Bienestar y/u otras formas de atención a la primera infancia que conforman LA ASOCIACION y por las Madres Comunitarias responsables de dichos Hogares. Así mismo podrán pertenecer a la asociación cualquier persona mayor de edad o jurídica que solicite su ingreso a esta y sea aceptada por la Asamblea General o la Junta Directiva de conformidad con los presentes estatutos.

PARÁGRAFO: El ICBF, en su calidad de coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, podrá participar directamente a través de delegados, con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la asociación cuando lo estime conveniente, así mismo, podrá verificar el buen funcionamiento y el correcto uso de los recursos aportados por el Gobierno Nacional para el desarrollo de los programas a cargo de la Asociación.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A – 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

ARTÍCULO NOVENO: PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA ASOCIACION. La calidad de miembro de LA ASOCIACION se perderá en los siguientes eventos:

1. Para los Padres Usuarios, cuando sus hijos pierdan la calidad de beneficiarios en los Hogares o Unidades de Servicio que conforman LA ASOCIACION.
2. Para las Madres Comunitarias, cuando el respectivo Hogar sea cerrado o por cancelación de su contrato laboral y pierdan la condición de madres comunitarias.
3. Por muerte del miembro de la Asociación.
4. Por renuncia voluntaria a su contrato laboral, comunicada por escrito a la Asociación.
5. Por revocatoria de la calidad de miembro adoptada por la Junta Directiva en cualquier tiempo mediante el voto favorable emitido por la mayoría de los miembros en los siguientes eventos:
 - 5.1. Incumplimiento grave de los deberes del miembro para con LA ASOCIACION.
 - 5.2. Condena por la comisión de delitos penales.
 - 5.3. Utilización de la imagen y/o el nombre de la asociación y/o el ICBF con fines políticos.
 - 5.4. Utilización de la imagen y/o el nombre de la asociación y el ICBF para el beneficio propio y/o el de su familia.
6. Cuando se encuentre inactivo o no haya acudido a más de tres (3) reuniones de asamblea general o a dos (2) reuniones del comité u órgano al que se encuentre adscrito como asociado de la Asociación.

ARTICULO DECIMO. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Además de los que se establecen en estos estatutos y en la ley, son deberes especiales de los miembros de LA ASOCIACIÓN acatar los presentes estatutos y todos los demás reglamentos que dicten la Asamblea General y la Junta Directiva.

Aportar la cuota de participación cuando la Asamblea así se decida y en los términos que establezca el ICBF.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Además de los que les otorgan la ley, estos estatutos y los reglamentos que expida la Asamblea General o La Junta Directiva, son derechos especiales de los miembros votar para elegir los delegados de cada Hogar Comunitario de Bienestar que conforman la Asamblea General de LA ASOCIACION. Postularse para ser delegado de los Hogares Comunitarios de Bienestar en la Asamblea de LA ASOCIACION, postularse para ser miembro de La Junta Directiva, y exigir el cumplimiento y respeto de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea General y de La Junta Directiva.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. – DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A – 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

La Asamblea General es el órgano máximo de LA ASOCIACION, que estará integrado por todos los miembros activos de LA ASOCIACION. Para estos efectos El Representante Legal deberá certificar cuando se encuentre activo un asociado o miembro de la asociación, para lo cual emitirá un soporte de tal circunstancia. De esta delegación deberá quedar constancia en el acta de reunión donde se realice la elección.

PARÁGRAFO PRIMERO. *serán miembro de la Asamblea General los padres usuarios o las madres comunitarias responsables de los Hogares y/o cualquier persona mayor de 18 años o persona jurídica que solicite su inclusión y sea aceptado como tal por parte de la Asamblea General o de la Junta Directiva.*

PARAGRAFO SEGUNDO. *La ASOCIACIÓN podrá estar conformada por un número mínimo de tres (3) asociados activos sin que ello implique la liquidación de la misma o la disolución de esta.*

ARTICULO DECIMO TERCERO: REQUISITOS DE LOS DELEGADOS.

Para ser delegados a representar el Hogar Comunitario o Unidad de Servicio de otras modalidades de atención a la primera infancia ante la asamblea general, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Tener plena capacidad jurídica.*
- 2. Ser padre o madre usuario del Programa y/o representante del menor beneficiario del mismo, o haber solicitado su inclusión y esta haberse aceptado por la asamblea en reunión válida.*
- 3. Tener actitud y aptitud para el trabajo solidario con la comunidad y reconocido comportamiento social y moral.*
- 4. Tener la calidad de residente del departamento de Sucre.*
- 5. No haber sido condenado por la comisión de delitos penales.*
- 6. No tener antecedentes de malos manejos, de recursos pertenecientes a Asociaciones comunitarias y/o no tener antecedentes penales en delitos contra la Administración Pública o patrimonio de los particulares.*

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: PERDIDA DE CONDICIÓN DE DELEGADO EN LA ASAMBLEA

GENERAL. *Son causales de pérdida de la condición de delegado a la asamblea general, las siguientes:*

- 1. Pérdida de la condición de miembro de LA ASOCIACION en los eventos previstos en el artículo noveno de los presentes estatutos.*
- 2. Dejar de ser residente del sector donde se encuentra el Hogar Comunitario de Bienestar o la Unidad de Servicio de otras modalidades de atención a la primera infancia operados por la ASOCIACION*
- 3. Incurrir en alguna de las faltas contempladas en el presente documento o en el manual de convivencia.*
- 4. Ausencia continua a dos (2) reuniones de la asamblea ordinaria y a tres (3) extraordinarias.*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A - 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE LOS HOGARES. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar la organización interna de LA ASOCIACIÓN
2. Aprobar, reformar y hacer cumplir los Estatutos de acuerdo con los lineamientos del ICBF.
3. Aprobar el manual de convivencia de la asociación (Deberes y derechos de los asociados).
4. Aprobar los comités que apoyan la Asociación.
5. Conformar los comités de apoyo y fortalecimiento de la Asociación.
6. Elegir para periodos de dos años a los miembros de La Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN.
7. Aprobar los programas y actividades que benefician el desarrollo del programa Hogares Comunitarios de Bienestar, en aspectos económicos, educativos, nutricionales y de educación.
8. Definir si se realizará por parte de los padres usuarios aporte de cuota de participación ajustado a los lineamientos técnicos y administrativos del Programa.
9. Reunirse de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos para discutir y analizar las situaciones que se presenten que afecten positiva o negativamente el correcto funcionamiento del programa Hogares Comunitarios de Bienestar.
10. Aprobar o desaprobado el informe de Gestión que presente La Junta Directiva.
11. Asistir a las capacitaciones programadas para el beneficio de la Asociación.
12. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DELIBERATORIO Y DECISORIO: QUÓRUM.

La Asamblea podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros, existiendo quórum deliberatorio, las decisiones serán aprobadas por la mitad más uno de los votos de los asistentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no lograrse el quórum deliberatorio se citará a una nueva asamblea dentro de los dos (2) días siguientes, la cual sesionará con cualquier número plural de delegados asistentes, en este caso las decisiones deberán ser aprobadas por la totalidad de votos de los presentes.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE LOS HOGARES. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se llevarán a cabo dentro de los tres primeros meses del año y las segundas siempre que sea necesario o a solicitud del ICBF. Dichas reuniones serán convocadas por el Presidente de la ASOCIACIÓN, por una cuarta parte de las personas que tengan la condición de delegados de los Hogares Comunitarios de Bienestar a la Asamblea, Si LA ASOCIACION llegare a tener menos de tres (3) miembros, la reunión extraordinaria deberá ser convocada por la totalidad de los miembros activos.



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A - 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DERECHOS DE LOS DELEGADOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION. Los delegados a la Asamblea General, tendrán los siguientes derechos:

1. Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea.
2. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva y en los comités de apoyo.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES DE LOS DELEGADOS DE LOS HOGARES EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN.

1. Asistir a todas las reuniones de la Asamblea.
2. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y en general todas las normas que rigen el programa de Hogares de Bienestar lo modelos de atención que ejecute LA ASOCIACION.
3. Velar por los intereses de los Hogares que representan.
4. Proponer programas y planes que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y familias beneficiarias y/o el mejoramiento en la prestación del servicio.
5. Velar por la garantía de los derechos de los usuarios de programa y de las familias.
6. Respalda e impulsar los planes propuestos por la Junta Directiva y los Comités de apoyo para el desarrollo del objeto de la Asociación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de dirección de LA ASOCIACION integrado por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea General, es la encargada de liderar, representar y dirigir la administración de LA ASOCIACION. La Junta Directiva es elegida para un periodo indefinido. La Junta Directiva está integrada por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tesorero.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por periodo indefinido, pero podrá ser removida por ésta cuando lo estime necesario.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ocupar alguno de los cargos de La Junta Directiva se requiere:

1. Cumplir los requisitos previstos en estos estatutos para ser delegado de la asociación ante la Asamblea General.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A - 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

2. Para ejercer el cargo de Presidente o Tesorero se requerirá, además de ser miembro activo de la asociación, haber cursado mínimo el bachillerato.
3. No tener antecedentes de malos manejos de recursos pertenecientes a Asociaciones comunitarias y otras organizaciones ni tener antecedentes penales por la comisión de cualquier delito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son causales de pérdida de la condición de miembro de La Junta Directiva:

1. Las mismas causales previstas en el artículo Décimo Cuarto para perder la calidad de delegado de los Hogares Comunitarios de Bienestar en la Asamblea General.
2. Cuando se detecte falsedad en documentos o informes que el miembro de la Junta deba presentar a la propia Junta, a la Asamblea o al ICBF en cumplimiento de sus funciones.
3. Por decisión de la Asamblea, previa comprobación del Comité de VEEDURIA de una falta calificada por la asamblea, La Junta Directiva o el ICBF como grave.
4. Por atentar contra el patrimonio económico de la Asociación valiéndose de las funciones como miembro de la Junta Directiva o de su cargo con el ánimo de lucrarse o beneficiar a otro.
5. Por ausencia continua a dos (2) sesiones de La Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Son funciones de La Junta Directiva las siguientes:

1. Aprobar la celebración de los convenios y/o contratos que celebre LA ASOCIACION, que impliquen desembolsos con cargo al patrimonio de la entidad por un valor superior a 10.000 salarios mínimos legales vigentes.
2. Administrar, controlar y salvaguardar los recursos propios y aportados por entidades públicas o privadas para el funcionamiento del programa de Hogares Comunitarios de Bienestar o de cualquier otra modalidad de atención que ejecute y para el funcionamiento de LA ASOCIACIÓN.
3. Velar por el cumplimiento de las políticas y decisiones que adopte la Asamblea General.
4. Supervisar la administración y funcionamiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar que conforman LA ASOCIACION
5. Tomar las medidas pertinentes para el correcto funcionamiento de LA ASOCIACION.
6. Convocar a la Asamblea General a las reuniones ordinarias dentro de los tres primeros meses del año y rendir un informe de su gestión en dicha reunión, o a las reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
7. Las demás que le asigne la Asamblea y que vayan en pro del cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A - 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

1. *Ejercer la representación legal de LA ASOCIACIÓN internamente y ante terceros.*
2. *Presidir las reuniones de la Asamblea General y de La Junta Directiva.*
3. *Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando sea el caso, tanto de La Junta Directiva como de la Asamblea General.*
4. *Firmar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de La Junta Directiva.*
5. *Celebrar los contratos y convenios que se requieran para el desarrollo del objeto de LA ASOCIACIÓN. Cuando celebre contratos que impliquen desembolsos con cargo al patrimonio de la entidad por un valor superior a 10.000 salarios mínimos legales vigentes, se requerirá previa autorización al respecto, otorgada por La Junta Directiva.*
6. *Solicitar autorización a la Junta Directiva para efectuar gastos no contractuales superiores a los 50 SMMLV, exceptuando el pago de nómina.*
7. *Firmar las cuentas bancarias donde se administren los recursos de LA ASOCIACION.*
8. *Presentar a la Asamblea General en su reunión ordinaria y al concluir el periodo un informe de la gestión adelantada.*
9. *Presentar los informes contables al ICBF y a los entes de control cuando lo requiera.*
10. *Rendir oportunamente, en coordinación con los demás miembros de La Junta Directiva, los informes y las cuentas que se les soliciten.*
11. *Coordinar las acciones necesarias con las entidades que conforman el sistema nacional de Bienestar Familiar.*
12. *Seleccionar y vincular laboralmente a las madres comunitarias con el cumplimiento total de los requisitos legales y reglamentarios (Lineamientos, manuales y normas que expida el ICBF y otras instancias relacionadas con el servicio a la Primera Infancia), conservándose y respetándose las condiciones y requisitos que exige para la mismas el ICBF a través de los lineamientos del programa de HCB.*
13. *Impartir instrucciones, directrices y orientaciones al personal de LA ASOCIACION, incluyendo a las madres comunitarias, sobre el correcto cumplimiento de sus funciones.*
14. *Imponer sanciones al personal de LA ASOCIACION, incluyendo a las madres comunitarias miembros de la misma, por el incumplimiento de sus obligaciones con la ASOCIACION.*
15. *Realizar las acciones necesarias para cancelar oportunamente y con sujeción a la Ley los salarios y prestaciones sociales de las madres comunitarias y demás empleados de la Asociación.*
16. *Realizar las acciones necesarias para cancelar oportunamente las obligaciones adquiridas con proveedores de bienes y servicios.*
17. *Coordinar con el ICBF (Regional y Centro Zonal), la orientación y asesoría a las madres comunitarias en la ejecución del programa.*
18. *Informar al Centro Zonal del ICBF sobre irregularidades que se presenten y que ponga en riesgo el correcto funcionamiento del programa.*
19. *Las demás que le sean asignadas por La Junta Directiva o la Asamblea con el fin de contribuir a los objetivos de LA ASOCIACION.*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A – 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

PARAGRAFO: *El presidente se deberá inscribir ante la Dirección Regional del ICBF como representante legal de LA ASOCIACION, para ello debe llevar el acta de la reunión de la Asamblea general donde fue elegido para el cargo.*

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. *Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y refrendarlas con su firma y la del Presidente.*
2. *Llevar el registro actualizado de los Hogares Comunitarios de Bienestar que conforman la Asociación.*
3. *Llevar la relación actualizada del nombre y dirección de los delegados de los Hogares Comunitarios de Bienestar designados como miembros de la Asamblea general y de los dignatarios de La Junta Directiva, comités o juntas.*
4. *Tener actualizados los archivos, documentos y correspondencia de LA ASOCIACIÓN.*
5. *Servir de canal de comunicación para las convocatorias a los diferentes eventos a los cuales se le invite a participar a los integrantes de LA ASOCIACIÓN*
6. *Mantener actualizados a los miembros de La Junta Directiva y de la Asamblea sobre las actividades programadas según el plan de trabajo.*
7. *Dar curso a la correspondencia que dirija o sea dirigida a La Junta Directiva*
8. *En conjunto con el Tesorero llevar el control de inventarios y dotación de LA ASOCIACIÓN, velando por su adecuado manejo.*
9. *Las demás que le sean asignadas por La Junta Directiva o la Asamblea con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto de la Asociación.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FUNCIONES DEL TESORERO:

1. *Asistir y participar en las reuniones de La Junta Directiva.*
2. *Recibir, invertir y administrar los fondos de LA ASOCIACIÓN.*
3. *Llevar un registro detallado de ingresos y egresos utilizando los procedimientos, instrumentos e instrucciones impartidas y respondiendo a la normatividad vigente.*
4. *Tener registrada conjuntamente con el presidente, su firma en las cuentas bancarias de LA ASOCIACIÓN.*
5. *Responder por los bienes y dineros de la Asociación.*
6. *Realizar las acciones necesarias para cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de las madres comunitarias y demás empleados de LA ASOCIACIÓN.*
7. *Realizar las acciones necesarias para cancelar oportunamente las obligaciones adquiridas con proveedores de bienes y servicios.*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A – 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

8. Recolectar cuando haya lugar las cuotas ordinarias y extraordinarias destinadas a la ASOCIACION, diferentes a las recolectadas por concepto de cuota de participación de los padres de Familia.
9. En conjunto con el Secretario llevar el control de inventarios y dotación de LA ASOCIACIÓN, velando por su adecuado manejo, así como de los bienes recibidos en comodato o adquiridos con los recursos aportados pero que tienen carácter devolutivo.
10. Rendir cuentas conjuntamente con el Presidente, a la Junta Directiva, a la Asamblea General, y a las autoridades que así lo soliciten.
11. Las demás que le sean asignadas por La Junta Directiva o la Asamblea con el fin de contribuir a los objetivos de la Asociación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Asistir a todas las reuniones de La Junta Directiva.
2. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y en general todas las normas que rigen el programa de Hogares Comunitarios de Bienestar o de las modalidades de atención a la primera infancia que ejecute LA ASOCIACION.
3. Velar por la garantía de los derechos de los usuarios de programa y de las familias.
4. Proponer programas y planes que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y familias beneficiarias y/o el mejoramiento en la prestación del servicio.
5. Respalda e impulsar los planes propuestos por La Junta Directiva y los Comités de apoyo para el logro de los objetivos de la Asociación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN: El Comité de VEEDURIA es el conjunto de personas elegidas por la Asamblea General, encargadas de verificar el adecuado funcionamiento del programa y el uso de los recursos de LA ASOCIACIÓN. El comité es elegido para un periodo de dos (2) años, este está conformado por tres (3) personas de las cuales mínimo dos (2) deben ser padres de familia usuarios del programa y una puede ser una madre comunitaria de uno de los Hogares que conforman LA ASOCIACION.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VEEDURIA: Para ser miembro del comité de VEEDURIA se requiere cumplir con los mismos requisitos para ser delegado de los Hogares Comunitarios de Bienestar integrantes de LA ASOCIACION, en la Asamblea General de la entidad previstos en artículo décimo tercero.

ARTICULO TRIGÉSIMO: PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL COMITÉ. Son causales de pérdida de la condición de miembro del Comité de VEEDURIA.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A – 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

1. Las causales mencionadas en el artículo décimo cuarto. para perder la condición de delegado de los Hogares Comunitarios de Bienestar integrantes de LA ASOCIACION, en la Asamblea General de la entidad.
2. Por no realizar las acciones pertinentes cuando se presenten denuncias o quejas sobre la prestación del servicio.
3. Por ocultar información sobre la actuación de La Junta Directiva a los miembros de la asamblea general.
4. Por ausencia continua a tres (3) reuniones del comité.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE VEEDURIA. Son funciones del comité de VEEDURIA las siguientes:

1. Verificar que los recursos económicos de LA ASOCIACIÓN se utilicen para los fines para los cuales fueron asignados
2. Informar a la Asamblea sobre las anomalías que se presenten en el funcionamiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar o en cualquiera de las modalidades de atención que ejecute LA ASOCIACION.
3. Informar a la Asamblea sobre las inconsistencias o anomalías que se presenten en los informes y reportes presentados por La Junta Directiva.
4. Velar porque se utilicen y se distribuyan adecuadamente los recursos, entre los Hogares que conforman la Asociación.
5. Verificar porque los pagos de salarios, prestaciones sociales y a los proveedores se realicen en los tiempos y por los valores pactados.
6. Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre las anomalías que se presentan y los resultados de las averiguaciones realizadas para que se tomen los correctivos necesarios.
7. Colaborar con las actividades necesarias para el eficaz funcionamiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar o cualquiera de las modalidades de atención a la primera infancia que ejecute LA ASOCIACION.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: REUNIONES DEL COMITÉ DE VEEDURIA. Las reuniones del comité serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se llevarán a cabo mensualmente y las segundas siempre que sea necesario o a solicitud del ICBF. Dichas reuniones serán convocadas por mínimo dos de los miembros del mismo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VEEDURIA.

1. Participar con voz y voto en las deliberaciones del comité.



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A – 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

1. *Asistir a todas las reuniones del comité.*
2. *Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y en general todas las normas que rigen el programa de Hogares Comunitarios de Bienestar.*
3. *Velar por la garantía de los derechos de los usuarios del programa y de las familias.*
4. *Proponer programas y planes que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y familias beneficiarias y/o el mejoramiento en la prestación del servicio.*
5. *Respaldar e impulsar los planes propuestos por La Junta Directiva y la Asamblea General para el apoyo para el logro de los objetivos de la Asociación.*

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. INFORMES: Los estados financieros, informes contables e inventarios de LA ASOCIACION se elaborarán en el mes de diciembre de cada año, sin embargo, se debe llevar un control mensual de la contabilidad de la Asociación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: LA ASOCIACION estará sometida al control y VEEDURIA del ICBF, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los términos de la Ley 7ª de 1979 y demás disposiciones concordantes. (Decreto 1471 julio 1990). Además, los órganos de control del Estado podrán solicitar y verificar la operación cuando lo requieran, dado que manejan recursos públicos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Los presentes estatutos solo podrán ser modificados por decisión de la Asamblea General, mediante voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros activos. El ICBF como entidad que otorgó la personería jurídica a la Asociación le corresponde la aprobación de la modificación a los estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: CAUSALES DE DISOLUCION. LA ASOCIACIÓN se disolverá por las siguientes causales:

1. *En el evento de que los fines y objetivos que dieron lugar a su creación fueren imposibles de cumplir.*
2. *Por la cancelación de la Personería Jurídica, mediante resolución motivada proferida por el ICBF.*
3. *Por pérdida de más del 50% del patrimonio.*
4. *Por decisión de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General.*
5. *Por reducción del número de Hogares que la integran a menos de dos.*

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: LIQUIDACIÓN Una vez acaecida la causal de disolución de LA ASOCIACIÓN se realizará el siguiente proceso:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A – 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

1. La Asamblea General mediante acta decretará la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN citando con claridad la causal o causales en que se fundamenta y en la misma reunión designará el liquidador. Dicha acta deberá ser enviada a la Regional del ICBF a fin de que se inscriba el liquidador quien a partir de su nombramiento ejercerá la representación legal de la entidad y se iniciará el respectivo proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que no se nombre liquidador, actuará como tal el Representante Legal actual mientras se nombra un liquidador.
2. El Liquidador enajenará los activos con que cuente LA ASOCIACIÓN y procederá a cancelar los pasivos que tenga LA ASOCIACIÓN. El procedimiento liquidatario se someterá a lo preceptuado en la ley para la liquidación de las sociedades civiles en lo que no se oponga a las disposiciones especiales de las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En caso de que queden remanentes se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.
3. El Liquidador deberá publicar 3 avisos en un periódico de amplia circulación a nivel local donde informará que la entidad se encuentra en proceso de liquidación y solicitará que los interesados que deseen hacer reclamaciones o con los cuales se tengan deudas deberán acercarse al domicilio de LA ASOCIACIÓN con el fin de realizar lo pertinente.
4. El liquidador deberá informar a las autoridades competentes que la entidad se encuentra disuelta y en proceso de liquidación. Igualmente se deberá informar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en caso de que la entidad sea propietaria de bienes inmuebles.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO: DESTINO DE LOS BIENES. En caso de que queden remanentes después de cancelar los pasivos de LA ASOCIACIÓN los mismos se entregaran a título gratuito a la entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que determine el director regional del Instituto de Bienestar Familiar de la jurisdicción de la entidad liquidada.

6. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA:

De conformidad con lo señalado en los estatutos, la Asamblea en Pleno y por Unanimidad procede a elegir la Nueva Junta Directiva de la Asociación la cual quedó compuesta como se expone a continuación:

PRESIDENTE: MAURICIO ANDRES BERTEL ARRIETA CC 1.005.417.100
SECRETARIO: RAFAEL ALBERTO FERIA GARAY CC 1.005.417.323
TESORERO: CLAUDIA MARCELA DIAZ LOPEZ CC 64.701.431

Una vez elegidos los integrantes de la Junta Directiva proceden a aceptar sus respectivos cargos, comprometiéndose a cumplir plenamente con sus funciones, compromisos y obligaciones, colocando todo su concurso para seguir dejando en alto el nombre de la **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A - 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

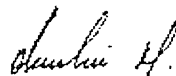
No hubo proposiciones de parte de los presentes.

8. CIERRE Y APORBACIÓN DEL ACTA

Siendo la 11:45 A.M., agotado el orden del día se da por terminada la reunión, se hace un receso y se elabora la presente acta, la cual es aprobada en su integralidad, por unanimidad de los presente y firmada en señal de aceptación por Presidente, Secretario de la Asamblea y el nuevo representante legal.



RAFAEL ALBERTO FERIA GARAY
C.C. No. 1.005.417.323
PRESIDENTE



CLAUDIA MARCELA DIAZ LOPEZ
C.C. No. 64.701.431
SECRETARIA



MAURICIO ANDRES BERTEL ARRIETA
C.C. No 1.005.417.100 de Toluviejo (Sucre),
Representante Legal
ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO.
NIT 800.232.180-5"

Que, los Artículos Segundo y Vigésimo de los actuales estatutos de **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**, identificada con **NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)**, disponen:

"ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO. El domicilio de LA ASOCIACION será el municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de dirección de LA ASOCIACION integrado por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea General, es la encargada de liderar, representar y dirigir la administración de LA ASOCIACION.

PARAGRAFO: La Junta Directiva es elegida para un periodo indefinido. La cual será elegida por la Asamblea General, pero podrá ser removida por ésta cuando lo estime necesario.

La Junta Directiva está integrada por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tesorero."

Que, atendiendo el contenido del del **Acta de Reunión Extraordinaria de 13 de septiembre de 2024**, por período indefinido, la Junta Directiva de **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**, identificada con **NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)**, está conformada así: **Presidente/Representante Legal** señor **MAURICIO ANDRÉS BERTEL ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.005.417.100** expedida en Toluviejo, **Secretario** señor **RAFAEL ALBERTO FERIA GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.005.417.323** expedida en Toluviejo y **Tesorera** señora **CLAUDIA MARCELA DÍAZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.701.43** expedida en Sincelejo.

Que, una vez analizados los soportes documentales allegados por **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**, identificada con **NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A – 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE), se pudo verificar que esta cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que el 14 de noviembre de 2024 el Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre emitió concepto favorable para la aprobación de Reforma de Estatutos y Reestructuración de Junta Directiva, razón por la cual se reconoce período indefinido como Representante Legal de **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**, identificada con **NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)**, al señor **MAURICIO ANDRÉS BERTEL ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.005.417.100** expedida en Toluviéjo.

Que así mismo esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones

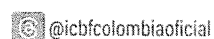
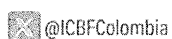
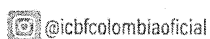
No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma del texto total de los estatutos de la anteriormente denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE**

www.icbf.gov.co



Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

SUCRE, identificada con **NIT 800232180-5**, y, por consiguiente, modifíquese el nombre o razón social de la previamente citada entidad por el de **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**, identificada con **NIT 800232180-5**, cuyo domicilio actual, luego de la reforma estatutaria, es Sincelejo (Sucre).

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase por período indefinido como Representante Legal de **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**, identificada con **NIT 800232180-5**, al señor **MAURICIO ANDRÉS BERTEL ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.005.417.100** expedida en Toluviéjo.

ARTÍCULO TERCERO: Reconózcase por período indefinido a la Junta Directiva de **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**, identificada con **NIT 800232180-5**, Órgano Directivo conformado así: **Presidente/Representante Legal** señor **MAURICIO ANDRÉS BERTEL ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.005.417.100** expedida en Toluviéjo, **Secretario** señor **RAFAEL ALBERTO FERIA GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.005.417.323** expedida en Toluviéjo y **Tesorera** señora **CLAUDIA MARCELA DÍAZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.701.43** expedida en Sincelejo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente del contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**, identificada con **NIT 800232180-5**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces; informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A - 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Resolución No. 0314 15 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución establece a cargo de **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**, identificada con **NIT 800232180-5**, el pago de Impuesto de Timbre de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y sus tarifas (Artículo 523 numeral 6), la Ley 1111 de 2006 y la Resolución 000187 de 28 de noviembre de 2023 mediante la cual la DIAN fijó la Unidad de Valor Tributario UVT para 2024, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF, cuyo recibo será allegado por la previamente citada entidad al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

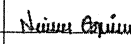
ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo a los **15 NOVIEMBRE 2024**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


AIBINIA PATRIS BONNETT PALACIO
Directora (e) ICBF Regional Sucre

Proyectó	Melissa Molina – Profesional Especializado Grupo Jurídico		14/11/2024
Revisó	Neiver Ospino - Coordinador Grupo Jurídico		14/11/2024
Revisó	José Miguel Páez-Abogado Dirección Regional		14/11/2024

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A – 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Sincelejo, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024, se notificó ante la Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre **MELISSA MOLINA DE LA OSSA**, el señor **MAURICIO ANDRÉS BERTEL ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.005.417.100** expedida en Toluviéjo, en calidad de Representante Legal de **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**, identificada con **NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)**, del contenido de la **Resolución No. 0314 de 15 de noviembre de 2024**, "Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de Junta Directiva a favor de ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, identificada con NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)".

El Despacho deja constancia de la entrega a la notificada de copia auténtica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrá interponer por escrito y de manera personal ante la Directora (e) del ICBF Regional Sucre, Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del Acto Administrativo.



MAURICIO ANDRÉS BERTEL ARRIETA

C.C No. 1.005.417.100 de Toluviéjo

El Notificado



MELISSA MOLINA DE LA OSSA

Profesional Especializado Grupo Jurídico

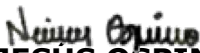
ICBF Regional Sucre

Quien Notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo (Sucre), el día treinta (30) del mes de noviembre de 2024, el Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre, hace constar que la **Resolución No. 0314 de 15 de noviembre de 2024**, mediante la cual se aprobó una reforma estatutaria y se efectuó el reconocimiento de Junta Directiva a favor **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**, identificada con **NIT 800232180-5 (ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA CRUZ, EL RECUERDO, LAS DELICIAS Y PALMOLIVE DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE)**, proferida por la Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre, Doctora AIBINIA PATRIS BONNETT PALACIO; fue notificada al interesado el día veintinueve (29) de noviembre de 2024, quien manifestó renunciar a los términos de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del treinta (30) de noviembre de 2024; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia en Sincelejo (Sucre), el día treinta (30) del mes de noviembre de 2024.


NEIVER DE JESÚS OSPINO MERCADO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa M. /P.E. Grupo Jurídico. 